

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 que trata de la selección de mínima cuantía, modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, disponiendo que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y conforme los apartados pertinentes del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los términos para el impulso del proceso de invitación pública de la referencia.

1. Objeto.

"Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, para optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil."

2. Clasificación UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla.

Clasificación UNSPSC	Descripción
85161503	Servicio de mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

3. Descripción de lo requeridos por el Instituto y condiciones Técnicas.

En desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo, se deberá realizar un (1) mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos disponibles actualmente en el área de servicios médicos del Aeropuerto La Nubia y la calibración respectiva a los equipos, según especificaciones requeridas en el Presente Estudio Previo.

En consecuencia, a continuación, se precisan los equipos biomédicos objeto mantenimiento preventivo, correctivo y calibración que deben cumplirse por parte del contratista para la satisfacción del objeto contractual.

El Contratista para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se ejecutará atendiendo las siguientes cantidades y especificaciones:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCION EQUIPO		CALIBRACION Y/O ESTERILIZACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	ASPIRADOR	MARCA	Smaf	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	SXT-5A			
		SERIE	N0.L7.18.149			
		FUNCION	Aspirar secreciones de vías áreas			
		ACCESORIOS	1-1 Vaso recolector			

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta C Sistema de Gestión

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCION EQUIPO		CALIBRACION Y/O ESTERILIZACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
			 Filtro hidrofóbico  Manguera siliconada lisa			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Eléctrico			
2	ASPIRADOR	MARCA	Thomas	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	Medipump/1210			
		SERIE	0 70200001851			
		FUNCION	Aspirar secreciones de vías áreas			
		ACCESORIOS	 Vaso recolector  Filtro hidrofóbico  Manguera siliconada lisa			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Mecánico			
3	BALA DE OXÍGENO 0.5 METROS CÚBICOS	MARCA	LUXFER	CALIBRACION	SI	RECARGA OXIGENO
		MODELO	107296			
		SERIE	BW103650			
		FUNCION	Suministrar Oxígeno medicinal			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Presión Gaseosa			
4	BALA DE OXÍGENO PORTÁTIL DE 0.5 METROS CÚBICOS	MARCA	LUXFER	CALIBRACION	SI	RECARGA OXIGENO
		MODELO	DOT-3AL2015			
		SERIE	BW107296			
		FUNCION	Suministrar Oxígeno medicinal			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Presión Gaseosa			
5	BALA DE OXÍGENO 1 METRO CÚBICO	MARCA	KRAMER	CALIBRACION	SI	RECARGA OXIGENO
		MODELO	M4141			
		SERIE	3ALM139			
		FUNCION	Suministrar Oxígeno medicinal			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Presión Gaseosa			
6	BASCULA DIGITAL	MARCA	Kenwell	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	EB9017			
		SERIE	PASSED NO.2			
		FUNCION	Determinar el peso corporal			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Baterías			
7	DESFIBRILADOR DEA	MARCA	PHILIPS	CALIBRACION	SI	REPONER PARCHES ELECTRODO ADULTO Y PEDIATRICO
		MODELO	Heart Start Hs1			
		SERIE	A08E-02423			
		FUNCION	Desfibrilador externo automático que realiza descarga eléctrica durante parada cardíaca.			
		ACCESORIOS	 Batería  Parches para descargas			
8	DESFIBRILADOR DEA	MARCA	IPAD	CALIBRACION	SI	REPONER PARCHES ELECTRODO ADULTO Y PEDIATRICO
		MODELO	NF1201			
		SERIE	P1T31G255			
		FUNCION	Desfibrilador externo automático que realiza descarga eléctrica durante parada cardíaca.			
		ACCESORIOS	 Batería  Parches para descargas			
9	DESFIBRILADOR DEA	MARCA	IPAD	CALIBRACION	SI	REPONER PARCHES ELECTRODO ADULTO Y PEDIATRICO
		MODELO	NF1201			
		SERIE	P1T31G274			
		FUNCION	Desfibrilador externo automático que realiza descarga eléctrica durante parada cardíaca.			
		ACCESORIOS	 Batería  Parches para descargas			

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta C Sistema de Gestión

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCION EQUIPO		CALIBRACION Y/O ESTERILIZACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería			
10	DOPPLER FETAL	MARCA	HUNTLEIGH	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	FD3			
		SERIE	FD3PX10513120			
		FUNCION	Monitorear la frecuencia y ritmo cardíaco fetal durante la gestación.			
		ACCESORIOS	Gel Conductor			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería			
11	ELECTROCARDIOGRAFO	MARCA	EDAN	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	SE-301			
		SERIE	360625-M21410570020			
		FUNCION	Detectar las señales eléctricas cardiacas y producir un registro gráfico del voltaje contra el tiempo de la actividad eléctrica del corazón.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Electrico			
12	EQUIPO DE ÓRGANOS	MARCA	Weich Allyn	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	11470			
		SERIE	Infi A.A 00643			
		FUNCION	Valorar los órganos de los sentidos			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Cono otoscopio Oftalmoscopio			
13	FLUJÓMETRO	MARCA	White Martins	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	No Indica			
		SERIE	L97			
		FUNCION	Medir y regular el flujo de oxígeno puro (O2) durante su administración terapéutica.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Presión Gaseosa			
14	FONENDOSCOPIO ADULTO	MARCA	PRESTIGE	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	Doble manguera Azul			
		SERIE	No Indica			
		FUNCION	Auscultación de los ruidos corporales			
		ACCESORIOS	Olivas Membrana			
15	FONENDOSCOPIO ADULTO	MARCA	No Indica	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	Doble manguera Negra			
		SERIE	No Indica			
		FUNCION	Auscultación de los ruidos corporales			
		ACCESORIOS	Olivas Membrana			
16	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	MARCA	LORD	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	HS-30H			
		SERIE	160613381			
		FUNCION	Determina sonidos cardiacos, arteriales, intestinales.			
		ACCESORIOS	Olivas Membrana			
17	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	MARCA	MICROLIFE	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	Manguera Negra Sencilla			
		SERIE	No Indica			
		FUNCION	Determina sonidos cardiacos, arteriales, intestinales.			
		ACCESORIOS	Olivas Membrana			
18	GLUCÓMETRO	MARCA	MATCH II	CALIBRACION	SI	CAMBIAR TIRILLAS Y
		MODELO	True result			
		SERIE	210522 1A-1			

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado Ingrese a la carpeta O Sistema de Gestión

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCION EQUIPO		CALIBRACION Y/O ESTERILIZACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
		FUNCION	Indica la concentración de glucosa sangre por medio del sensor del dispositivo			
19	GLUCÓMETRO	PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería	CALIBRACION	SI	LANCETAS VENCIDAS
		MARCA	CARESENS N			
		MODELO	GM505PAD			
		SERIE	A501115H5862			
		FUNCION	Indica la concentración de glucosa sangre			
20	GLUCÓMETRO	PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería	CALIBRACION	SI	CAMBIAR TIRILLAS Y LANCETAS VENCIDAS
		MARCA	CARESENS N			
		MODELO	GM505PAD			
		SERIE	A501115H5873			
		FUNCION	Indica la concentración de glucosa en sangre			
21	LÁMPARA CUELLO DE CISNE	PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	N/A	NO	SI	NO
		MARCA	WELCH ALLYIN			
		MODELO	GS300			
		SERIE	3191479			
		FUNCION	Iluminación para procedimientos sanitarios			
22	LARINGOSCOPIO	PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Eléctrico	NO	SI	NO
		MARCA	SUNMED			
		MODELO	GREENLINE 5-5333			
		SERIE	M28755333480			
		FUNCION	Instrumento que se usa para examinar la faringe.			
23	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETRICO	PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería	CALIBRACION	SI	NO
		MARCA	EDAN			
		MODELO	IM8			
		SERIE	360001-M21308650089			
		FUNCION	Dispositivo para detectar, procesar y seguir en forma continua los parámetros fisiológicos de un paciente.			
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Eléctrico	CALIBRACION	SI	NO
		MARCA	EDAN			
		MODELO	IM-50			
		SERIE	360069-M18505530007			
		FUNCION	Dispositivo para detectar, procesar y seguir en forma continua los parámetros fisiológicos de un paciente.			
25	NEBULIZADOR	ACCESORIOS	Cable ECG 5 derivadas Sensor SPO2 Manguera y brazalete 1 vía NIBP	CALIBRACION	SI	NO
		MARCA	NUBE 3000			
		MODELO	GMRN			
		SERIE	202103230000812			
		FUNCION	Permite la inhalación de medicamentos vía nasal			
26	NEVERA	PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Presión Gaseosa	NO	SI	NO
		MARCA	CHALLENGER			
		MODELO	CR152 TITANIUM			
		SERIE	2108-26-00155			
		FUNCION	Manejo de medicamentos en cadena de frío.			

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCION EQUIPO		CALIBRACION Y/O ESTERILIZACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Eléctrico			
27	PULSOXÍMETRO	MARCA	EDAN	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	H100B			
		SERIE	360101-M21306960195			
		FUNCION	Monitorizar el ritmo cardiaco y el nivel de saturación de oxígeno en sangre			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería			
28	PULSOXÍMETRO	MARCA	GMD	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	GMDPX-500E			
		SERIE	231009125			
		FUNCION	Monitorizar el ritmo cardiaco y el nivel de saturación de oxígeno en sangre.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería			
29	REGULADOR DE OXÍGENO	MARCA	GMR RESPIRATORY	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	CGA870			
		SERIE	180900663			
		FUNCION	Controlar y regular el flujo de oxígeno puro (O2) durante su administración terapéutica			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Presión Gaseosa			
30	TENSÍÓMETRO ADULTO	MARCA	WELCH ALLYN	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	DURASHOCK			
		SERIE	210413000000			
		FUNCION	Medir la presión arterial en milímetros de mercurio en el paciente de forma no invasiva.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Neumático			
31	TENSÍÓMETRO ADULTO	MARCA	PRESTIGE	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	GMD 212481			
		SERIE	No Indica			
		FUNCION	Medir la presión arterial en milímetros de mercurio en el paciente de forma no invasiva.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Neumático			
32	TENSÍÓMETRO ADULTO EN CAJA	MARCA	MICROLIFE	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	BP AG1-30			
		SERIE	301303469			
		FUNCION	Medir la presión arterial en milímetros de mercurio en el paciente de forma no invasiva.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Neumático			
33	TENSÍÓMETRO PEDIÁTRICO	MARCA	LORD	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	CE0123			
		SERIE	1123690			
		FUNCION	Medir la presión arterial en milímetros de mercurio en el paciente de forma no invasiva.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Neumático			
34	TENSÍÓMETRO PEDIÁTRICO	MARCA	ALPK2	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	Pediatrico			
		SERIE	943606			
		FUNCION	Medir la presión arterial en milímetros de mercurio en el paciente de forma no invasiva.			

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCION EQUIPO		CALIBRACION Y/O ESTERILIZACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Neumático			
35	TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO	MARCA	ABN	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	ANEROIDE			
		SERIE	54717			
		FUNCION	Medir la presión arterial en milímetros de mercurio en el paciente de forma no invasiva.			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Neumático			
36	TERMO HIGRÓMETRO DIGITAL HTC-2 Sonda TEMPERATURA Y HUMEDAD	MARCA	RESET	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	HTC-2			
		SERIE	No Indica			
		FUNCION	Indicar la temperatura y la humedad del medio ambiente			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Batería			
37	TERMÓMETRO INFRARROJO	MARCA	INFRARED	CALIBRACION	SI	NO
		MODELO	AET-R1F1			
		FUNCION	Medir la temperatura corporal			
		PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	Térmico			

El servicio descrito incluye la mano de obra, desplazamiento, equipo para su ejecución y estadía del Contratista.

Parágrafo Primero: En caso de requerirse mantenimiento correctivo no relacionado, el Contratista se compromete a realizarlo sin costo adicional para la entidad por concepto de desplazamiento o estadía, siendo solo responsabilidad de la entidad asumir el costo de los repuestos requeridos y mano de obra, previo análisis de viabilidad presupuestal y suscripción de modificatorio al contrato.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.

Suministro de Repuestos: Se debe disponer de los materiales, repuestos e insumos nuevos y de excelente calidad necesarios para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual.

El Contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los equipos sean genuinos y originales de la marca del proveedor, de buena calidad indicando la garantía del fabricante.

Así las cosas, la entidad estableció los elementos y servicios que según criterios técnicos son los más necesitados y susceptibles a cambios o a mantenimiento, de acuerdo con el tipo de equipo. No obstante, debe hacerse claridad por parte de la entidad, que los bienes o servicios no referidos, sin embargo, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente proceso, deberán ser presentados por el proveedor al Supervisor del contrato, esto con el fin de evitar trámites inmotivados y que los mismos correspondan al valor del mercado.

INFI se reserva el derecho de exigirle al Contratista el cambio de repuestos e insumos que no reúnan las condiciones de mejor calidad y funcionamiento para el objeto de la labor a realizar, o que contravenga la normatividad vigente, así mismo el cambio de cualquier técnico que cause inconvenientes a los usuarios y/o personal aeroportuario, o por motivos de seguridad según información de autoridades competentes.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

Garantías mínimas y asistencia técnica

- a. Se debe garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración prestados se realizarán con el personal y equipo idóneo, cumpliendo con las condiciones del presente estudio e invitación pública, las normas y métodos recomendados por los fabricantes, de tal manera que se garantice el óptimo y seguro funcionamiento de los equipos.
- b. En la cotización de cada servicio requerido, el Contratista debe indicar la garantía ofrecida por repuestos y por mano de obra, además debe expresar claramente que durante el tiempo de garantía aquellos elementos que fallen o que no cumplan con el ciclo de vida estipulado podrán ser remplazados por el Contratista, sin costo adicional para el Contratante.
- c. El Contratista deberá diseñar un reporte de servicio técnico o protocolo de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración para cada equipo, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato. Este debe incluir entre otros: fecha, lugar de ejecución prestación del servicio, equipo (marca, referencia, número de serie), estado, mediciones del equipo, protecciones, reporte pormenorizado del mantenimiento, medidas correctivas, tiempo de respuesta y firmas del Contratista, y Supervisor del contrato (con nombre legible, cargo y número de identificación).
- d. El Contratista deberá entregar al Supervisor del contrato, los protocolos originales de los mantenimientos preventivos, correctivos y calibración realizados a cada uno de los equipos del contrato debidamente diligenciados, máximo en un tiempo de cinco (5) días después de haber ejecutado los trabajos a los equipos.
- e. El Contratista debe comprometerse a llevar un control y registro detallado, incluyendo fotografías, de las evidencias de actividades de los mantenimientos y calibración, elaborando una historia u hoja de vida de los sistemas de los equipos. La información debe estar disponible para que el Supervisor del contrato pueda consultarla permanente. Así mismo, una vez efectuada cada visita de mantenimiento, debe incluirse en el reporte de servicio técnico un diagnóstico de las actividades que se deben tener en cuenta para la siguiente visita de mantenimiento.

Seguridad Aeroportuaria

- a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto.
- b. La autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- c. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

- a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

- b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
- c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

Aspecto Ambiental

- a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.
- b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

Obligaciones Generales del contratista:

Conforme el objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público.

- a. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, insumos, equipos y herramientas mínimos necesarios.
- b. Recoger y ejecutar los trabajos con autonomía e independencia de acuerdo con cada uno de los mantenimientos, y entregar instalados los equipos, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.
- c. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
- d. Cumplir con lo establecido en el Anexo 11 del Plan de Seguridad Aeroportuario PSA - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud previa de permisos de ingreso personas y vehículos a áreas restringidas, costo y uso de estos.
- e. Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL CONTRATISTA.
- f. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes INFI no tendrá ningún vínculo laboral.
- g. Garantizar el uso de elementos, herramientas, insumos y repuestos nuevos y de calidad, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.
- h. Entregar en operación los equipos al supervisor a través de la suscripción de acta de entrega, haciendo constar en la misma la relación de los insumos y repuestos empleados para la realización del mantenimiento.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

- i. Suministrar elementos de protección personal que requieran de acuerdo con las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
- j. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor, Pro Cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.
- k. Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de INFICALDAS, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
- l. Permitir el control permanente de INFI a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
- m. El Contratista que realice los mantenimientos en cada uno de los equipos objeto del contrato a suscribir, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por mal manejo comprobado del Contratante) será responsabilidad del Contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para el Contratante, según sea el caso.
- n. El contratista se hará responsable y asumirá los costos por los daños causados a los equipos e instalaciones por parte de su personal a cargo en el desarrollo de sus labores.
- o. Disponer de señales de prevención mínimas requeridas durante la ejecución de labores que lo ameriten, en concordancia con la normatividad vigente.

Obligaciones de INFICALDAS:

- a. Revisar y rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
- b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- c. Proporcionar al contratista los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a el contratista
- d. Efectuar los pagos previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- e. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
- f. Presentar a el contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, las obligaciones ya actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- g. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- h. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- i. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

4. Validez Mínima de la Oferta.

Por lo menos 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

5. Valor Estimado del Contrato (Presupuesto Oficial).

En armonía con el análisis técnico y de mercado, la cuantía del contrato se estima en trece millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos MCTE (\$ 13.562.430), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Mediante

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

las cotizaciones y estudio del sector anexo se evidencia el análisis de precios que justifica la cuantía. Sustentado en el certificado de disponibilidad presupuestal 410 del 28 de noviembre de 2025.

Discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unid	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1.	Calibración de Equipos				
1.1	ASPIRADOR Smaf SXT-5A	Und	1	\$ 170.000	\$ 170.000
1.2	ASPIRADOR Thomas Medipump/1210	Und	1	\$ 170.000	\$ 170.000
1.3	BALA DE OXÍGENO 0.5 METROS CÚBICOS LUXFER 107296	Und	1	\$ 355.000	\$ 355.000
1.4	BALA DE OXÍGENO PORTÁTIL DE 0.5 METROS CÚBICOS LUXFER DOT-3AL2015	Und	1	\$ 355.000	\$ 355.000
1.5	BALA DE OXÍGENO 1 METRO CÚBICO KRAMER M4141	Und	1	\$ 355.000	\$ 355.000
1.6	BASCULA DIGITAL Kenwell EB9017	Und	1	\$ 165.000	\$ 165.000
1.7	DEFIBRILADOR DEA PHILIPS Heart Start Hs1	Und	1	\$ 275.000	\$ 275.000
1.8	DEFIBRILADOR DEA IPAD NF1201	Und	1	\$ 275.000	\$ 275.000
1.9	DEFIBRILADOR DEA IPAD NF1201	Und	1	\$ 275.000	\$ 275.000
1.10	DOPPLER FETAL HUNTLEIGH FD3	Und	1	\$ 147.500	\$ 147.500
1.11	ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-301	Und	1	\$ 181.500	\$ 181.500
1.12	FLUJÓMETRO White Martins	Und	1	\$ 110.000	\$ 110.000
1.13	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETRICO EDAN IM8	Und	1	\$ 250.000	\$ 250.000
1.14	MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN IM-50	Und	1	\$ 250.000	\$ 250.000
1.15	PULSOXÍMETRO EDAN H100B	Und	1	\$ 150.000	\$ 150.000
1.16	PULSOXÍMETRO GMD GMDPX-500E	Und	1	\$ 150.000	\$ 150.000
1.17	REGULADOR DE OXÍGENO GMR RESPIRATORY CGA870	Und	1	\$ 170.000	\$ 170.000
1.18	TENSÍOMETRO ADULTO WELCH ALLYN DURASHOCK	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
1.19	TENSÍOMETRO ADULTO PRESTIGE GMD 212481	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
1.20	TENSÍOMETRO ADULTO EN CAJA MICROLIFE BP AG1-30	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
1.21	TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO LORD CE0123	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
1.22	TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO ALPK2 Pediátrico	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
1.23	TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO ABN ANEROIDE	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
1.24	TERMO HIGRÓMETRO DIGITAL HTC-2 Sonda TEMPERATURA Y HUMEDAD RESET HTC-2	Und	1	\$ 205.000	\$ 205.000
1.25	TERMÓMETRO INFRARROJO INFRARED AET-R1F1	Und	1	\$ 240.000	\$ 240.000
2.	Mantenimiento Preventivo				
2.1	ASPIRADOR Smaf SXT-5A	Und	1	\$ 135.000	\$ 135.000
2.2	ASPIRADOR Thomas Medipump/1210	Und	1	\$ 135.000	\$ 135.000
2.3	BASCULA DIGITAL Kenwell EB9017	Und	1	\$ 104.000	\$ 104.000
2.4	DEFIBRILADOR DEA PHILIPS Heart Start Hs1	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
2.5	DEFIBRILADOR DEA IPAD NF1201	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
2.6	DEFIBRILADOR DEA IPAD NF1201	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000
2.7	DOPPLER FETAL HUNTLEIGH FD3	Und	1	\$ 172.500	\$ 172.500
2.8	ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-301	Und	1	\$ 181.500	\$ 181.500
2.9	EQUIPO DE ÓRGANOS Weich Allyn 11470	Und	1	\$ 167.500	\$ 167.500
2.10	FLUJÓMETRO White Martins	Und	1	\$ 75.000	\$ 75.000
2.11	FONENDOSCOPIO ADULTO PRESTIGE Doble manguera Azul	Und	1	\$ 90.000	\$ 90.000
2.12	FONENDOSCOPIO ADULTO Doble manguera Negra	Und	1	\$ 90.000	\$ 90.000
2.13	FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO LORD HS-30H	Und	1	\$ 90.000	\$ 90.000
2.14	FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO MICROLIFE Manguera Negra Sencilla	Und	1	\$ 90.000	\$ 90.000
2.15	GLUCÓMETRO MATCH II True result	Und	1	\$ 90.000	\$ 90.000
2.16	GLUCÓMETRO CARESENS N GM505PAD	Und	1	\$ 90.000	\$ 90.000
2.17	GLUCÓMETRO CARESENS N GM505PAD	Und	1	\$ 90.000	\$ 90.000
2.18	LÁMPARA CUELLO DE CISNE WELCH ALLYN GS300	Und	1	\$ 132.500	\$ 132.500
2.19	LARINGOSCOPIO SUNMED GREENLINE 5-5333	Und	1	\$ 133.500	\$ 133.500
2.20	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETRICO EDAN IM8	Und	1	\$ 185.000	\$ 185.000
2.21	MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN IM-50	Und	1	\$ 190.000	\$ 190.000
2.22	NEBULIZADOR NUBE 3000 GMRN	Und	1	\$ 150.000	\$ 150.000
2.23	NEVERA CHALLENGER CR152 TITANIUM	Und	1	\$ 175.000	\$ 175.000

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta C Sistema de Gestión

Ítem	Descripción	Unid	Cant	Valor Unitario	Valor Total
2.24	PULSOXÍMETRO EDAN H100B	Und	1	\$ 120.000	\$ 120.000
2.25	PULSOXÍMETRO GMD GMDPX-500E	Und	1	\$ 160.000	\$ 160.000
2.26	REGULADOR DE OXÍGENO GMR RESPIRATORY CGA870	Und	1	\$ 145.000	\$ 145.000
2.27	TENSÍOMETRO ADULTO WELCH ALLYN DURASHOCK	Und	1	\$ 93.500	\$ 93.500
2.28	TENSÍOMETRO ADULTO PRESTIGE GMD 212481	Und	1	\$ 93.500	\$ 93.500
2.29	TENSÍOMETRO ADULTO EN CAJA MICROLIFE BP AG1-30	Und	1	\$ 93.500	\$ 93.500
2.30	TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO LORD CE0123	Und	1	\$ 93.500	\$ 93.500
2.31	TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO ALPK2 Pediátrico	Und	1	\$ 93.500	\$ 93.500
2.32	TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO ABN ANEROIDE	Und	1	\$ 93.500	\$ 93.500
2.33	TERMO HIGRÓMETRO DIGITAL HTC-2 Sonda TEMPERATURA Y HUMEDAD RESET HTC-2	Und	1	\$ 93.500	\$ 93.500
2.34	TERMÓMETRO INFRARROJO INFRARED AET-R1F1	Und	1	\$ 92.500	\$ 92.500
3. Mantenimiento correctivo					
3.1	BALA DE OXÍGENO 0.5 METROS CÚBICOS LUXFER 107296	Und	1	\$ 121.500	\$ 121.500
3.2	BALA DE OXÍGENO PORTÁTIL DE 0.5 METROS CÚBICOS LUXFER DOT-3AL2015	Und	1	\$ 121.500	\$ 121.500
3.3	BALA DE OXÍGENO 1 METRO CÚBICO KRAMER M4141	Und	1	\$ 121.500	\$ 121.500
3.4	DEFIBRILADOR DEA PHILIPS Heart Start Hs1	Und	1	\$ 380.000	\$ 380.000
3.5	DEFIBRILADOR DEA IPAD NF1201	Und	1	\$ 380.000	\$ 380.000
3.6	DEFIBRILADOR DEA IPAD NF1201	Und	1	\$ 380.000	\$ 380.000
3.7	GLUCÓMETRO MATCH II True result	Und	1	\$ 110.000	\$ 110.000
3.8	GLUCÓMETRO CARESENS N GM505PAD	Und	1	\$ 110.000	\$ 110.000
3.9	GLUCÓMETRO CARESENS N GM505PAD	Und	1	\$ 110.000	\$ 110.000
SUBTOTAL					\$ 11.397.000
IVA				19%	\$ 2.165.430
TOTAL					\$ 13.562.430

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

6. Plazo de Ejecución del Contrato.

El termino de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7. Forma de Pago.

El Instituto realizará este mediante acta parciales, contra entrega y cumplido el objeto del contrato mediando:



- i. Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad;
- ii. Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norma, y
- iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.

- 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- 2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

8. Requisitos Habilitantes.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

- a. Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.
- b. Carta de presentación suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su representante legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del representante legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.
- c. Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; ii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; iii. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; iv. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal cuando se trate de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.
- e. Registró Único Tributario (RUT) actualizado.
- f. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, precisando que cuando su naturaleza jurídica así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de tarjeta profesional del revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente o en su defecto dicha certificación podrá ser expedida por el representante legal. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.
- g. En caso de que el proponente sea hombre y se presente como persona natural, deberá adjuntar copia de la libreta militar.
- h. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- i. **Acreditación de experiencia.** El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por el contratante, con un máximo de dos (02) contratos, la ejecución de intervenciones similares a las



Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas

PBX: +57 (606) 898 30 64

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

   @infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
 www.infi.gov.co

requeridas por el instituto, cuya sumatoria resulte por lo menos al 100% a la cuantía del presente proceso. En dichas certificaciones y/o actas deberá constar: Objeto, contratante, valor, fechas de iniciación y de terminación del contrato.

9. Cronograma del Proceso y Expedición de Adendas.

Dada la naturaleza de la plataforma electrónica de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y las actuaciones a surtir dentro el proceso a través de la plataforma SECOP II

*** Dada la cuantía, la presente convocatoria resulta plausible de ser limitada a Mipyme conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de la norma ibídem.

Nota. Cuando el interés público lo indique el cronograma podrá ser modificado atendiendo los términos que fija la Ley, anotando para efectos de publicidad, que todas las actuaciones serán adelantadas a través de la plataforma del SECOP II. De igual modo, la administración podrá realizar las precisiones a que hubiere lugar mediante la expedición de Adendas.

10. Factor de Selección.

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*. Para tal efecto, los proponentes deberán formalizar su oferta diligenciando el Anexo 3 de la presente invitación pública.

11. Factores de Desempate.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto procederá según lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor literal reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta C Sistema de Gestión

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

11.1. Procedimiento en caso de que persista el empate:

Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

- a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
- b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

12. Causales de Rechazo de Ofertas o Declaratoria de Desierto del Proceso.

El Instituto podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- b. Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
- c. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
- d. Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- e. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

- f. Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
- g. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.
- h. Cuando se superen los valores unitarios determinados en el estudio previo.
- i. Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique la misma en caso de requerimiento del Instituto para aclarar precios artificialmente bajos.
- j. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente requerido presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones presentadas no resultan satisfactorias.
- k. Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma.
- l. Las demás expresamente establecidas por la ley.

En todo caso la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente la mejor oferta, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el interesado no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota. Sin perjuicio de lo anterior, se observará el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando exista presunción de precio artificialmente bajo, anotando en caso de que se rechace la primera oferta, que el Instituto podrá adjudicar el contrato a quien haya presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente.

13. Obligaciones Derivadas de la Aceptación de la Oferta.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente proceso.
2. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo, invitación pública, adendas, contrato y demás documentos que hagan parte del presente proceso.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
2. Desarrollar el contrato de acuerdo con el plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos establecidos.
3. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato según los términos fijados por el Instituto.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento según los términos fijados por el Instituto.
6. Presentar oportunamente y con suficiencia en materia de gestión de riesgos y cumplimiento de los términos fijados por el Instituto, el programa de ejecución, manteniéndolo actualizado para efectos de seguimiento y control.
7. Asumir los gastos y riesgos que impliquen la oportuna ejecución del contrato en los términos y condiciones consagrados en su propuesta y en armonía con la invitación pública.
8. Ejercer en todo momento su buen criterio profesional en forma ética e independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos, buscando siempre la prevalencia del interés público.
9. Asumir integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal afecto a la ejecución del contrato, incluidos subcontratista si hubiere lugar a ello, precisando que no existirá vínculo laboral alguno entre su personal y el Instituto.
10. Pagar las tasas, impuestos y contribuciones que imponga el ordenamiento jurídico para la ejecución del contrato.
11. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información asociada a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las excepciones de Ley o de las funciones de los órganos de control.
12. Brindar al Supervisor la documentación y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
13. Participar en las sesiones y/o comités convocados por Instituto para el control de la ejecución, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos en cumplimiento del contrato.
14. Presentar ante el Instituto, conforme las disposiciones presupuestales y/o tributarias aplicables en la materia, las facturas y soportes necesarios para efectos de pago.
15. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

16. Comunicar al Instituto cualquier circunstancia técnica, jurídica, económica, social, ambiental o sanitaria que pueda afectar la ejecución del contrato.
17. Acatar las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor so pena de responder por incumplimiento cuando se deriven perjuicios para el Instituto.
18. Acompañar y hacer las correcciones necesarias a los diseños de acuerdo a las glosas que emita la supervisión.
19. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del contrato.

15. Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

16. Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

17. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

18. Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

- a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
- b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
- c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
- d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
- e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.



19. Garantía Única de Cumplimiento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

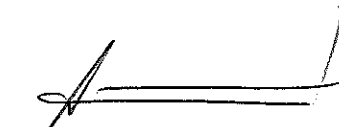
20. Análisis de Acuerdos Comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

21. Participantes:

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Manizales, noviembre de 2025.


Amparo Sánchez Londoño
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico – Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez
Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón